

NOTAS E INFORMES

RESUMEN DE LOS TRABAJOS DEL XLI PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

INTRODUCCION

La última reunión de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) tuvo lugar en Ginebra, Suiza, del 4 de febrero al 15 de marzo de 1985. La Comisión celebró su XLI periodo de sesiones, con la asistencia de las Naciones Unidas, agencias especializadas, y organizaciones no-gubernamentales, que a excepción de las primeras, participan a nivel de observadoras.

La Comisión, bajo la presidencia del Juez Abu Sa-yeed Chowdury (de Bangladesh), consideró diversos proyectos de resolución relativos a temas tratados por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su XXXIX periodo de sesiones, así como otros que le fueron sometidos por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

Como se sabe, la CDH analiza cada uno de los puntos de su agenda de trabajo, sobre la base de los informes preparados por miembros destacados de la propia Comisión, a quienes previamente se les ha encomendado tal labor. En este periodo de sesiones, la agenda constó de veinte temas sustantivos, de los cuales se destacarán únicamente los más significativos.

1. *Cuestión de la Violación de los Derechos Humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina.*

La discusión sobre este tema y aquel intitulado *El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera, o a ocupación extranjera* se llevó a cabo simultáneamente, generando un largo debate.

Por lo que se refiere al primero, los oradores coincidieron en la necesidad de una solución política para poner fin a la ocupación de los territorios árabes; reconocieron el derecho a la existencia tanto del pueblo judío como del palestino, y el derecho de este último a la libre determinación; rechazaron la política de asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados; y lamentaron la anexión de Jerusalén Oriental y de las Alturas del Golán.

La Comisión se pronunció sobre dos proyectos de resolución: uno presentado por Bangladesh y el otro por la India.

El primero, copatrocinado por 25 países, consta de dos partes, A y B. La parte A, recuerda todas las disposiciones, principios y resoluciones de instrumentos y or-

ganizaciones internacionales referentes a las violaciones de los Derechos Humanos en los territorios árabes ocupados; condena a Israel por las continuas y diversas violaciones que afectan a los Derechos Humanos en esos territorios y lo exhorta a cumplir las pertinentes resoluciones; hace una referencia al traslado y asentamiento de poblaciones extranjeras en los territorios árabes ocupados.

El resultado de la votación respectiva fue el siguiente: 28 a favor, 5 en contra y 8 abstenciones (México inclusive).

Con relación a la parte B, relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, se condena a Israel por no aplicar el Convenio correspondiente a los territorios árabes ocupados y lo exhorta a respetar y cumplir todas las disposiciones de instrumentos y normas internacionales sobre la materia.

El resultado de la votación del proyecto en su conjunto fue el siguiente: 33 votos a favor (México inclusive), 1 en contra (E.U.) y 7 abstenciones.

El proyecto de resolución presentado por la India, relativo a la situación de los Derechos Humanos en el territorio sirio ocupado fue copatrocinado por 21 países. Se trata de un texto que toma nota del constante empeoramiento de la situación en los territorios árabes ocupados, tras haber examinado el Informe del Comité Especial: condena a Israel por no cumplir ni acatar las resoluciones de las Naciones Unidas, relativas a las Alturas Sirias del Golán, lamenta el voto negativo y la posición pro-israelí de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, y exhorta a Israel a poner fin a los actos de terrorismo contra los ciudadanos sirios en las alturas del Golán ocupadas. El proyecto en su conjunto fue aprobado en votación nominal por 30 votos a favor (México inclusive), 1 en contra (E.U.) y 10 abstenciones.

2. *La Cuestión de los Derechos Humanos en Chile.*

En febrero de 1985, el Presidente de la CDH nombró Relator Especial encargado de estudiar la situación de los Derechos Humanos en Chile, al Profesor Fernando Volio Jiménez (de Costa Rica), en virtud de la renuncia a tal cargo del Juez Rajsmoor Lallah (de Mauricio), el 16 de diciembre de 1984. En vista de que el Pro-

fesor Volio no estuvo en posibilidad de rendir su informe ante la Comisión, las deliberaciones sobre el tema se basaron en el informe preparado por el Señor Lallah y que fue presentado durante el XXXIX periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, así como el documento que reproduce el Acuerdo tomado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de México, relativo a la legítima demanda de varios legisladores chilenos residentes en territorio mexicano para ejercer el derecho humano fundamental de regresar a su patria.

De la documentación mencionada, así como de las intervenciones de la mayoría de los delegados, se desprende que la situación de los Derechos Humanos en Chile se ha agravado sensiblemente, en particular debido al restablecimiento del estado de sitio, aunado a los estados de emergencia ya existentes. Cabe señalar que en su último informe, el Señor Lallah patentiza la negativa de cooperar del Gobierno chileno.

Con base en lo anterior, México presentó un proyecto de resolución que copatrocinaron 12 países, cuyo texto expresa preocupación por la persistencia y el aumento de las violaciones graves y sistemáticas de los Derechos Humanos en Chile, en particular por la violenta represión de las protestas populares ante la negativa de las autoridades de restaurar el orden democrático; refleja consternación por la supresión del orden jurídico democrático en Chile y de sus instituciones, y su sustitución por una Constitución que no representa la voluntad popular libremente expresada, y cuyas disposiciones limitan considerablemente el goce y ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales por la institucionalización y consolidación del régimen de excepción y por la extensión de la jurisdicción de los tribunales militares, todo lo cual configura un sistema integrado de negación de derechos y libertades civiles y políticas; decidiendo asimismo prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial quien deberá presentar un informe a la Asamblea General del XL al XLII periodo de sesiones de la CDH, con el fin de continuar estudiando, como asunto de alta prioridad, la cuestión de los Derechos Humanos en Chile.

La votación, registrada a petición de México, fue la siguiente: 32 votos a favor (México inclusive), 1 en contra (Estados Unidos) y 8 abstenciones (Bangladesh, Brasil, Camerún, China, Filipinas, Jordania, Liberia y Perú).

3. *Violaciones de los Derechos Humanos en el Africa Meridional: Informe del Grupo Especial de Expertos.*

La Comisión deliberó simultáneamente sobre los siguientes temas: *Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los Derechos Humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa Meridional; Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid;*

Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial; y Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

El Grupo Especial de Expertos presentó los informes respectivos, en los que se detallan las numerosas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por el régimen racista de Sudáfrica y sus efectos en la población víctima del sistema de *apartheid*. Asimismo, presentó un documento que se refiere a la relación que, según sus conclusiones, existe entre el crimen de *apartheid* y el de genocidio.

Basándose en dichos informes, numerosas delegaciones participaron en el debate sobre los cuatro temas antes mencionados. La mayoría se pronunció a favor de la independencia de Namibia, señalando la falta de progreso en el cese al fuego y pidiendo se respeten las resoluciones de las Naciones Unidas; se condenaron las políticas de *apartheid*, en particular la relativa a la descolonización; y se apoyó el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. En algunas intervenciones se expresó rechazo a la nueva Constitución de Sudáfrica; otras pidieron que no se preste ninguna clase de asistencia a Sudáfrica y que se libere a todos los presos políticos.

La Comisión se pronunció sobre las siguientes resoluciones relativas al punto que se reseña:

3.1 *Situación de los Derechos Humanos en Namibia.*

El proyecto fue presentado por Tanzania y copatrocinado por 16 países, y reitera el derecho inalienable de la población de Namibia a la libre determinación; condena a Sudáfrica por el aumento de las fuerzas militares en Namibia, la práctica de la tortura, los actos persistentes de subversión y agresión contra Angola —exigiendo el retiro de las tropas— y la continua ocupación de parte de su territorio; contiene condenas a Sudáfrica por la utilización de mercenarios contra la población namibiana, la imposición del servicio militar a esa población, sus continuas tentativas de burlar el plan de las Naciones Unidas para obtener la independencia de Namibia; denuncia los proyectos fraudulentos, constitucionales y políticos, utilizados para perpetuar su dominación colonial; pide a Sudáfrica que coopere con las Naciones Unidas para conseguir la independencia de Namibia y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que se abstenga de reconocer o extender su cooperación a cualquier régimen que pueda imponer el Gobierno ilegal de Sudáfrica a la población namibiana, confirmando su decisión de que el Grupo Especial de Expertos continúe estudiando la cuestión.

El proyecto resultó aprobado en votación nominal, por 39 votos a favor (México inclusive), 0 en contra

y 4 abstenciones (Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido y Estados Unidos).

3.2 Situación de los Derechos Humanos en Sudáfrica.

Proyecto presentado por Tanzania y copatrocinado por 17 países que contiene la denuncia de la política de "bantustanización" y los traslados forzados de la población negra; el rechazo de las denominadas desapariciones constitucionales, que perpetúan el *apartheid*; la profunda indignación ante las constantes violaciones de los Derechos Humanos; la conclusión del Grupo Especial de Expertos relativa a la semejanza entre el delito de *apartheid* y el genocidio; la denuncia de la política de desnacionalización; la indignación ante la institucionalización del *apartheid*; el rechazo a la calidad discriminatoria e inferior de la educación de los negros; la exigencia de que Sudáfrica ponga fin al sistema *apartheid*, pidiéndole que respete las normas internacionales sobre derechos sindicales, condenándole por sus presiones militares sobre los Estados de primera línea; y la decisión de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos; pidiéndole que examine la cuestión de la responsabilidad penal internacional por los actos de *apartheid* que constituyen un elemento del genocidio.

El resultado de la votación respectiva fue el siguiente: 31 a favor (México inclusive); 1 en contra (Estados Unidos) y 1 abstención (Reino Unido).

3.3 Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los Derechos Humanos la asistencia pública, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa Meridional.

El proyecto fue presentado por Libia y copatrocinado por 25 países. La Comisión reafirma que toda forma de asistencia al régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra el Pueblo oprimido de Africa Meridional; lamenta que el Consejo de Seguridad no haya podido tomar decisiones de carácter obligatorio para impedir toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear; reafirma el derecho inalienable de los pueblos de Sudáfrica y Namibia a la libre determinación, la independencia y el goce de los recursos naturales de sus territorios; condena la asistencia que prestan a Sudáfrica los principales países occidentales en las esferas política, económica, financiera, militar y nuclear, y pide que se ponga fin a esa colaboración; condena enérgicamente a Sudáfrica por los actos persistentes de subversión y agresión en contra de Angola, y exige que ponga fin a tales actos, así como a aquellos tendientes a minar las economías y desestabilizar las instituciones políticas de Estados vecinos.

El proyecto de resolución fue aprobado en votación nominal por 31 votos a favor (México inclusive), 5 en contra (Alemania Federal, Estados Unidos, Francia, Países Bajos y Reino Unido) y 7 abstenciones (Australia,

Austria, Costa Rica, España, Finlandia, Irlanda y Japón).

4. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos Derechos Humanos, con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado, derecho al desarrollo.
- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.
- c) El derecho de participación popular en sus diversas formas cómo factor importante del desarrollo y de la realización de los Derechos Humanos.

Al aprobarse la organización de los trabajos de la Comisión, se decidió tratar este tema conjuntamente con aquel intitulado *Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: elaboración de un segundo protocolo facultativo para el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a abolir la pena de muerte*, dada la estrecha relación existente entre el derecho al desarrollo y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por lo que respecta al primero, la Comisión escuchó al Embajador Alioune Sene, Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo, Grupo al que en 1981 la Comisión le había encomendado la elaboración de una Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. El Embajador Sene declaró que se habían logrado muy pocos avances en la redacción de la Declaración debido a que el Grupo procuraba adoptar sus decisiones por consenso, para darle debida fuerza a la Declaración. Indicó que era necesario informar a los Estados Miembros de la ONU sobre sus trabajos y obtener las opiniones de sus gobiernos sobre los asuntos aún pendientes de resolver, puntos de vista que el Grupo examinaría en su reunión de enero de 1986. Señaló que es necesario que prevalezca una voluntad común de solidaridad que sólo se logrará cuando el espíritu de cooperación internacional y de diálogo sustituyan a la confrontación.

Se suscitó un largo y controvertido debate sobre este punto en el que se puso de manifiesto la relación Norte-Sur y la inflexibilidad de los países desarrollados respecto a una cuestión de tanta importancia para el Tercer Mundo.

La Comisión se pronunció sobre un proyecto de resolución sobre el Derecho al Desarrollo, copatrocinado

por doce países, en cuyo texto se reitera que éste es un derecho humano inalienable, al tiempo que transmite a la Asamblea General el informe del Grupo de Trabajo, así como los demás documentos pertinentes, de manera que la Asamblea pueda adoptar una Declaración sobre este tema.

El texto de este proyecto fue aprobado por 25 votos a favor (México inclusive), 10 en contra (Australia, Austria, Finlandia, Francia, R.F.A., Irlanda, Japón, Países Bajos, Reino Unido y Estados Unidos) y 6 abstenciones (Camerún, Gambia, Kenya, Lesotho, Liberia y España).

Asimismo, la Comisión tuvo entre sí otro proyecto relativo a la cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos Derechos Humanos.

El texto reconoce que la realización del derecho al desarrollo promoverá el disfrute de los derechos económicos y sociales; manifiesta preocupación por el empeoramiento de la situación en muchos países respecto a la aplicación de esos derechos; reafirma que existe una estrecha violación entre el desarme y el desarrollo; hace un llamado a todos los Estados para que sigan una política dirigida a la aplicación de sus derechos; insta a la Subcomisión a proseguir el estudio sobre el derecho a la alimentación, e invita a las organizaciones especializadas pertinentes a que presenten un informe conciso sobre el estado de la aplicación de los derechos a la alimentación, la salud, la educación y el trabajo. El proyecto fue copatrocinado por once países y presentado por la República Democrática Alemana.

El texto de esta resolución fue adoptado por 29 votos a favor (México inclusive), 6 en contra (Francia, R.F.A., Japón, Países Bajos, Reino Unido y Estados Unidos) y 5 abstenciones (Australia, Austria, Finlandia, Irlanda y España).

La Comisión también examinó la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los Derechos Humanos, a la luz de un estudio del Secretario General. Las Delegaciones que intervinieron sobre este punto señalaron la importancia del estudio coincidiendo en que es una buena base para continuar examinando la cuestión, pero que es necesario llegar a una definición adecuada del concepto.

Yugoslavia presentó un proyecto de resolución sobre el tema, cuyo texto se refiere a la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los Derechos Humanos y pide al Secretario General que distribuya el estudio correspondiente con el fin de recabar comentarios al respecto y que presente un informe a la Comisión en su XLII periodo de sesiones con las observaciones recibidas. El proyecto, adoptado sin votación, estuvo copatrocinado por 19 países (México inclusive).

5. *El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera, o a ocupación extranjera.*

Numerosas delegaciones hicieron uso de la palabra en relación con el derecho a la libre determinación, mencionando específicamente situaciones como la de Palestina, Namibia, Sudáfrica, Afganistán, Kampuchea, Timor Oriental, Granada, Nicaragua, El Salvador y Sahara Occidental.

Se aprobaron sobre este tema, entre otros, los proyectos de resolución que a continuación se detallan:

5.1 *Situación en Afganistán.*

El proyecto de resolución fue copatrocinado por 28 países. Se trata de un texto en el que se expresa profunda preocupación porque se continúa negando al pueblo afgano su derecho a la libre determinación; se pide el retiro inmediato de las tropas extranjeras, una solución política basada en el respeto a la independencia, soberanía e integridad territorial, y la estricta observancia del principio de la no intervención y la no injerencia, así como también se reafirma el derecho de los refugiados afganos a regresar a sus hogares.

El proyecto fue aprobado, en votación nominal, por 31 votos a favor (México inclusive), 7 en contra (Bulgaria, República Democrática Alemana, Libia, Mozambique, Siria, Ucrania, URSS) y 5 abstenciones (Congo, Chipre, Finlandia, India, Nicaragua).

5.2 *Cuestión del Sahara Occidental.*

El proyecto de resolución fue presentado por Tanzania y copatrocinado por 23 países (entre ellos México). Este recuerda el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia; reafirma que la cuestión del Sahara Occidental es un problema que debe resolverse sobre la base de que el Pueblo del Sahara Occidental ejerza su derecho inalienable a la libre determinación de independencia; reafirma igualmente que la solución al problema consiste en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en las que se establecen los medios para la solución política, justa y definitiva del conflicto.

El proyecto fue aprobado en votación nominal por 30 votos a favor (México inclusive), 0 en contra y 12 abstenciones.

6. *Cuestión de los Derechos Humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.*

Numerosas delegaciones elogiaron y comentaron los informes presentados a la Comisión por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Personas y lamentaron que persistan las

violaciones a los Derechos Humanos, sistemáticas, flagrantes y masivas, en especial la tortura, las desapariciones, y las detenciones arbitrarias, incluyendo las de los opositores al *apartheid*. Igualmente lamentaron la negativa de algunos gobiernos para cooperar con el Grupo, y se apoyó la renovación de su mandato. Se expresó complacencia por la adopción de la Convención contra la Tortura, a la que se espera se adhieran todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y también por el establecimiento del Fondo Voluntario para las Víctimas de la Tortura. Se expresó preocupación porque la mayoría de las desapariciones han ocurrido en América Latina, mencionándose específicamente Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala y Perú.

A la luz tanto de la documentación como del debate, la Comisión examinó, entre otros, los siguientes proyectos de resolución:

6.1 Derechos Humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Proyecto copatrocinado por 4 países y presentado por Argentina, que pide a la Subcomisión analice la información disponible acerca de la práctica de la detención administrativa sin acusación o juicio y que formule recomendaciones. Adoptado sin votación.

6.2 Derecho a la libertad de expresión y opinión.

Presentado por Austria y copatrocinado por 13 países. En él se pide a los Estados Unidos que tomen medidas para permitir en su territorio la realización plena del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Adoptado sin votación.

6.3 Situación de palestinos, libaneses y otros detenidos por Israel como resultado de su invasión a Líbano y de la continuación de su ocupación de los territorios libaneses.

Proyecto copatrocinado por 17 países y presentado por Ucrania. Contiene condenas a Israel por malos tratos y torturas y le pide reconocer a los combatientes capturados como prisioneros de guerra y liberar a los civiles arbitrariamente detenidos. Adoptado por 32 votos a favor (México inclusive), 1 en contra (Estados Unidos) y 9 abstenciones.

6.4 La tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes.

Presentado por Argentina y copatrocinado por 22 países. El proyecto se refiere a la designación de un relator especial para examinar las cuestiones relativas a la tortura. Se sometió a votación nominal, siendo aprobado por 30 votos a favor (México inclusive), 0 en contra y 12 abstenciones.

6.5 Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

Presentado por Finlandia con el copatrocinio de 18 países. En él se solicita un informe del Secretario General sobre la materia. Aprobado sin votación.

7. Cuestión de la violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes.

El debate general fue muy extenso, interviniendo la mayoría de las delegaciones con comentarios sobre los informes presentados por los relatores especiales. Se denunciaron y condenaron las violaciones a los Derechos Humanos al tiempo que se apoyaron las medidas tendientes a mejorar la situación de esos derechos, lo que se refleja en las resoluciones adoptadas, entre las que destacan:

7.1 Situación de los Derechos Humanos en El Salvador.

Apenas iniciadas las labores del periodo de sesiones, las delegaciones de Costa Rica y Venezuela presentaron un proyecto de resolución sobre la situación de los Derechos Humanos en El Salvador. El proyecto dejaba de lado elementos de gran importancia aprobados por 94 países durante la XXXIX Asamblea General, mismos que habían sido el resultado de un análisis cuidadoso del Informe presentado por el Representante Especial nombrado por la CDH.

Con el fin de que el texto que se adoptara fuera lo más cercano posible al aprobado por la Asamblea General, se realizó una intensa labor de negociación con los copatrocinadores, logrando elaborar un proyecto de resolución que expresa preocupación por el hecho de que, no obstante que los asesinatos políticos, las detenciones y desapariciones de personas, han decrecido sensiblemente en El Salvador, continúan cometiéndose numerosas violaciones a los Derechos Humanos, señalándose que es aún preocupante el número de atentados contra la vida y contra la estructura económica en aquél país, con el consiguiente sufrimiento del Pueblo salvadoreño; reconoce el derecho permanente e inalienable del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social sin injerencias del exterior a través de un auténtico proceso democrático en un atmósfera libre de intimidación y terror; pide a todos los Estados que se abstengan de intervenir de cualquier forma en la situación interna de El Salvador susceptible de prolongar y profundizar el conflicto armado y estimulen la continuación del diálogo hasta que se logre una paz justa y duradera; exhorta a las partes interesadas que continúen dialogando en forma seria y realista, con un espíritu generoso y abierto para lograr lo más

pronto posible la solución negociada que ponga fin al conflicto armado, y contribuya a la institucionalización y fortalecimiento del sistema democrático basado en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales para todos los salvadoreños; decide examinar la cuestión de los Derechos Humanos en El Salvador como tema prioritario en el XLII período de sesiones de la CDH. El texto fue aprobado por 39 votos a favor (México inclusive), 0 en contra y 3 abstenciones (Camerún, China y Filipinas). Mauritania estuvo ausente.

Cabe destacar que, a diferencia de la Asamblea General, la Delegación de Estados Unidos votó a favor del proyecto.

7.2 Situación de los Derechos Humanos en Guatemala.

Durante el debate sobre este tema, la Delegación de Guatemala objetó el informe del Relator Especial. Vizconde Colville de Culross (de Gran Bretaña), argumentando que no se basaba en la realidad y señalando que era "sorpresivamente incongruente". Por su parte, varias organizaciones no gubernamentales lo calificaron de parcial, fundamentado sólo en la información proporcionada por los medios oficiales.

La Comisión se pronunció sobre el proyecto de resolución presentado por Países Bajos, y copatrocinado, además, por Austria, Canadá, España, Francia e Irlanda, mismo que expresa preocupación por las violaciones graves y sistemáticas de los Derechos Humanos que siguen teniendo lugar en Guatemala, especialmente los actos de violencia contra los no combatientes, las desapariciones, los asesinatos, los actos de tortura y las ejecuciones extrajudiciales; insta al Gobierno de Guatemala a que tome medidas eficaces para asegurar que todas sus autoridades y dependencias, incluidas sus fuerzas de seguridad, respeten plenamente los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; e insta también a las demás partes interesadas a que respeten plenamente los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; hace un llamado al Gobierno de Guatemala para crear las condiciones necesarias para garantizar la independencia del sistema judicial y permitirle que defienda la aplicación de la ley, incluido el derecho de *habeas corpus*, procese y castigue pronta y eficazmente a quienes sean hallados culpables de violaciones de los Derechos Humanos, incluidos los miembros del ejército y las fuerzas de seguridad; acoge con beneplácito el diálogo establecido entre el Gobierno de Guatemala y el establecimiento posterior de una comisión encargada de investigar y aclarar la suerte de las personas que han desaparecido en forma involuntaria o forzada o cuyo paradero sigue sin conocerse; exhorta a los gobiernos a que se abstengan de suministrar a todas las partes del conflicto de Guatemala, armas u otro tipo de asistencia militar, con el fin de contribuir a que mejore la situación de los Derechos Humanos en ese país; y decide proseguir su examen de la situación de los Derechos Humanos y las li-

bertades fundamentales en Guatemala en el XLII período de sesiones de la CDH.

La resolución en su conjunto, fue aprobada por 32 votos a favor (México inclusive), 0 en contra y 10 abstenciones (Bangladesh, Brasil, Camerún, China, Costa Rica, Estados Unidos, Filipinas, Jordania, Perú y Sri Lanka). Mauritania estuvo ausente de la votación.

7.3 Cuestión de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en Afganistán.

La República Federal de Alemania presentó un proyecto de resolución que copatrocinaron 13 países, y que toma en cuenta el informe del Relator Especial, expresando su profunda preocupación ante las graves y masivas violaciones de los Derechos Humanos en Afganistán; pide a las partes en conflicto que apliquen los principios y normas del Derecho Internacional humanitario, permitiendo la entrada y facilitando las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja; insta a las autoridades afganas a poner fin a dichas violaciones, particularmente a la represión contra la población civil; y decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial.

El proyecto fue sometido a votación nominal resultando aprobado por 26 votos a favor (México inclusive), 8 en contra (Bulgaria, India, Libia, Mozambique, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania y U.R.S.S.).

7.4 Ejecuciones sumarias y arbitrarias.

La Comisión examinó el Informe del Relator Especial, Señor S. Amos Wako sobre esta cuestión. A la luz de dicho Informe, la Comisión aprobó sin votación un proyecto de resolución presentado por Finlandia y copatrocinado por 10 países (México inclusive).

En dicha resolución, la Comisión deplora profundamente el gran número de ejecuciones sumarias o arbitrarias e insta urgentemente a los gobiernos y a todas las organizaciones internacionales a que adopten medidas eficaces para que cesen dichas ejecuciones y decide prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial.

8. Cuestión de una Convención sobre los Derechos del Niño.

El Presidente del Grupo de Trabajo, Señor Adam Lopatka (de Polonia), presentó el Informe correspondiente, señalando que en su última reunión no se logró adoptar un texto completo. Indicó, sin embargo, que ya se han aprobado, por consenso, el preámbulo y 23 Artículos, quedando aún pendientes algunos párrafos dispositivos.

La Delegación de Ucrania presentó un proyecto de resolución que copatrocinaron 20 países (México entre ellos), en el que se toma nota de la labor realizada por el Grupo de Trabajo y se recomienda al Consejo Económico

y Social que autorice la reunión del mismo una semana antes del XLII periodo de sesiones, con miras a terminar la elaboración del Proyecto de Convención sobre los Derechos del Niño. El proyecto fue aprobado sin votación.

9. *Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los Derechos Humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes.*

La Comisión deliberó muy brevemente sobre este tema, teniendo a la vista los *Informes del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias*, Grupo que preside el Embajador Antonio González de León, de México.

La Delegación de México presentó el proyecto de resolución respectivo que fue copatrocinado por 26 países. El proyecto, además de reseñar la evolución de los trabajos del Grupo, lo felicita por haber concluido en primera lectura la redacción del preámbulo y artículos, que serán el fundamento de la segunda lectura de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias; expresa la esperanza de que la Asamblea General concluirá la elaboración de la Convención lo antes posible. La resolución fue adoptada por consenso.

CONCLUSIONES:

Como ha podido observarse, la temática analizada en el seno del XLI periodo de sesiones de la CDH abarca una amplia gama de aspectos vinculados a la promoción y supervisión del respeto a los Derechos Humanos universales.

Las resoluciones adoptadas en el foro que nos ocupa evidencian la postura de nuestro país en la materia, orientada a preservar y difundir los principios fundamentales de la política exterior: igualdad soberana de los Estados, independencia política e integridad territorial, libre determinación de los pueblos y no intervención. La participación de México en este evento obedece a una continuidad en la lucha por la promoción universal de estos principios mediante el establecimiento y respeto a la vigencia de un sistema de protección internacional de los Derechos Humanos.

Las bases de la política exterior de México en el ámbito de Derechos Humanos son las mismas que rigen su política interna sobre la materia. Su fundamento histórico y político encuentra su expresión actual en las garantías individuales y los derechos sociales que consagra la Constitución Política de 1917. En este sentido, la vigencia del respeto a los Derechos Humanos es parte fundamental de nuestra tradición política.

El Estado mexicano ha instrumentado su política de principios sobre Derecho Humanos con un claro sentido democrático que busca salvaguardar no sólo los Dere-

chos Humanos en su concepción política — en lo que se refiere al respeto de la libertad y la dignidad del individuo, las garantías a la expresión plural de las ideas y a la participación política, sino que también reivindica esos derechos en sus aspectos sociales, como son el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, y a la información. México sostiene que todos los Derechos Humanos son indivisibles e interdependientes, y que merecen el mismo respeto los derechos civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales y culturales.

Por otro lado, México ha pasado a formar parte de los instrumentos internacionales que dan un carácter universal a la protección de los Derechos Humanos. Entre estos cabe destacar la ratificación o adhesión de México, en 1981, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; a la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer; a la Convención sobre Asilo Territorial; y a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

El Gobierno de México ha asumido, tradicionalmente, claros compromisos en materia de Derechos Humanos. Uno de los objetivos fundamentales que ha motivado esta política es el deseo de dar un carácter universal a los principios internos en la materia, específicamente la indivisibilidad de los derechos políticos y sociales, y de carácter económico, social y cultural. Al buscar este objetivo se cumple, además, con dos metas importantes para México: la primera, lograr el apoyo internacional para la doctrina mexicana en materia de Derechos Humanos; la segunda, asegurar el principio de universalidad del respeto a los Derechos Humanos. Esto último cobra importancia en la medida en que la violación sistemática de los Derechos Humanos no sólo destruye el orden interno en donde se comete, sino que en frecuentes ocasiones pone en peligro la paz regional e internacional.

Por lo que a las resoluciones de Derechos Humanos y a las libertades fundamentales se refiere, la actividad de México en este campo también descansa en un doble objetivo: promover principios de nuestra política exterior y buscar que el orden internacional que nos rodea sea estable, dentro de un marco de justicia y seguridad.

De esta manera, se hace evidente que las iniciativas mexicanas en materia de Derechos Humanos tienen un claro fundamento en una tradición de principios que no sólo fortalecen nuestra posición internacional, sino que dan plena legitimidad y vigencia a los principios internos que prevalecen en el País.

*Adriana Aguilera R. y
Jorge Montaña M.*